

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
OFICINA DE LA SECRETARIA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 353**

**PARA FIJAR LA COMPENSACIÓN DE LOS TURNOS ADICIONALES DE  
TECNÓLOGOS MÉDICOS Y AUXILIARES DE LABORATORIO DEL  
LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 3.1 C de 30 de marzo de 1989, en su Artículo VII, aprobado por el Secretario de Salud y el Gobernador de Puerto Rico, dispone todo lo relacionado con los pagos de turnos adicionales de trabajo de personal de Enfermería, Tecnólogos Médicos, Auxiliares de Laboratorio, Técnicos de Radiología, Asistentes Dentales y Farmacéuticos que prestan servicios en el Departamento de Salud.

**POR CUANTO:** Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en cumplimiento con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud reconoce su responsabilidad de adoptar medidas dirigidas a asegurar que los servicios de salud que se presten sean de la más alta calidad.

**POR CUANTO:** El Laboratorio de Salud Pública de Puerto Rico confronta problemas serios con la disponibilidad de los Tecnólogos Médicos y otro personal. Estos profesionales resultan escasos para atender adecuadamente el aumento de volumen de muestras de laboratorio recibidas para análisis de Zika, enfermedad que se transmite por la picadura del mosquito Aedes Aegypti, situación que podría convertirse en un problema de salud pública.

**POR CUANTO:** De conformidad con las facultades que confiere la Ley 81, supra y por disposición expresa en el Artículo 175 del Código Político, el Departamento de Salud está facultado para autorizar turnos adicionales de profesionales de la salud de difícil reclutamiento. A esos efectos, por medio esta Orden se autorizan turnos adicionales de trabajo al personal profesional en el Laboratorio de Salud Pública de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Por todo lo anterior expuesto, el Departamento reconoce que existe una necesidad apremiante de establecer una

compensación de turno adicional de trabajo para los  
Tecnólogos Médicos y personal de Laboratorio.

**POR CUANTO: YO, ANA C. RIUS ARMENDÁRIZ, MD, SECRETARIA DE  
SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO  
RICO, ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** Se compensarán los turnos adicionales de trabajo para los  
Tecnólogos Médicos y los Auxiliares de Laboratorio de la  
siguiente forma.

A. Tecnólogos Médicos:

Lunes	a	4:30 p.m. a 12:00 media noche	\$30.00
Viernes		12:00 media noche a 8:00 a.m.	\$35.00

Sábados, domingos y días feriados incluyendo proclamas consideradas como feriados	\$40.00
---	---------

B. Auxiliares Laboratorio:

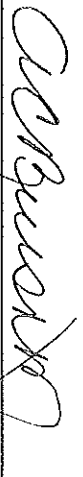
Todo turno adicional	\$12.00
----------------------	---------

**SEGUNDO:** Los Tecnólogos Médicos y Auxiliares de Laboratorio con  
puestos regulares o transitorios en el Laboratorio de Salud  
Pública de Puerto Rico, podrán realizar turnos adicionales a  
su jornada de trabajo regular (37.5) horas semanales y  
durante sus vacaciones regulares o en días libres o feriados.

**TERCERO:** Los pagos referidos en la presente Orden, se establecerán  
mediante una nómina especial separada del pago de la  
quincena del empleado.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se  
mantendrá en vigor durante la emergencia suscitada por la epidemia del  
Zika y hasta que se declare el fin de la misma. Todos los memorandos y  
órdenes administrativas previamente emitidas por la Secretaría de Salud,  
en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones  
de esta orden, quedan derogadas y sin efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** firmo la presente y hago estampar en ella  
el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
hoy 11 de julio de 2016.



Ana C. Rius Armendáriz, MD  
Secretaría de Salud

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
OFICINA DE LA SECRETARIA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 353**

**PARA FIJAR LA COMPENSACIÓN DE LOS TURNOS ADICIONALES DE  
TECNÓLOGOS MÉDICOS Y AUXILIARES DE LABORATORIO DEL  
LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 3.1 C de 30 de marzo de 1989, en su Artículo VII, aprobado por el Secretario de Salud y el Gobernador de Puerto Rico, dispone todo lo relacionado con los pagos de turnos adicionales de trabajo de personal de Enfermería, Tecnólogos Médicos, Auxiliares de Laboratorio, Técnicos de Radiología, Asistentes Dentales y Farmacéuticos que prestan servicios en el Departamento de Salud.

**POR CUANTO:** Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en cumplimiento con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud reconoce su responsabilidad de adoptar medidas dirigidas a asegurar que los servicios de salud que se presten sean de la más alta calidad.

**POR CUANTO:** El Laboratorio de Salud Pública de Puerto Rico confronta problemas serios con la disponibilidad de los Tecnólogos Médicos y otro personal. Estos profesionales resultan escasos para atender adecuadamente el aumento de volumen de muestras de laboratorio recibidas para análisis de Zika, enfermedad que se transmite por la picadura del mosquito Aedes Aegypti, situación que podría convertirse en un problema de salud pública.

**POR CUANTO:** De conformidad con las facultades que confiere la Ley 81, supra y por disposición expresa en el Artículo 175 del Código Político, el Departamento de Salud está facultado para autorizar turnos adicionales de profesionales de la salud de difícil reclutamiento. A esos efectos, por medio esta Orden se autorizan turnos adicionales de trabajo al personal profesional en el Laboratorio de Salud Pública de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Por todo lo anterior expuesto, el Departamento reconoce que existe una necesidad apremiante de establecer una

compensación de turno adicional de trabajo para los Tecnólogos Médicos y personal de Laboratorio.

**POR CUANTO: YO, ANA C. RIUS ARMENDÁRIZ, MD, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** Se compensarán los turnos adicionales de trabajo para los Tecnólogos Médicos y los Auxiliares de Laboratorio de la siguiente forma.

A. Tecnólogos Médicos:

Lunes	a	4:30 p.m. a 12:00 media noche	\$30.00
Viernes		12:00 media noche a 8:00 a.m.	\$35.00

Sábados, domingos y días feriados <i>incluyendo proclamas consideradas como feriados</i>	\$40.00
---	---------

B. Auxiliares Laboratorio:


<i>Todo turno adicional</i>	\$12.00
-----------------------------	---------

**SEGUNDO:** Los Tecnólogos Médicos y Auxiliares de Laboratorio con puestos regulares o transitorios en el Laboratorio de Salud Pública de Puerto Rico, podrán realizar turnos adicionales a su jornada de trabajo regular (37.5) horas semanales y durante sus vacaciones regulares o en días libres o feriados.

**TERCERO:** Los pagos referidos en la presente Orden, se establecerán mediante una nómina especial separada del pago de la quincena del empleado.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor durante la emergencia suscitada por la epidemia del Zika y hasta que se declare el fin de la misma. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por la Secretaría de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta orden, quedan derogadas y sin efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy 11 de julio de 2016.

  
**Ana C. Rius Armendáriz, MD**  
**Secretaria de Salud**